

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 703

LEY 703

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 703

LEY 703

Mobiliario y útiles para la Cámara de Representantes.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES HA ACORDADO Y

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Presidente de la Cámara, para gastar hasta la suma de $ 50.000 m/c. en muebles y demás útiles de la Secretaría.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 703. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).